

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ “EL DIF MUNICIPAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL ACP ABOGADOS CONSULTORES, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALDO ANDRÉS CASTRO PEINADO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I.- Con fecha 01 de noviembre del dos mil dieciséis, “EL DIF MUNICIPAL” y “EL PRESTADOR”, celebraron un contrato de Prestación de servicios Profesionales en adelante “EL CONTRATO”, con vigencia al 31 de diciembre del 2017.
- II.- En la Cláusula Primera, se estableció que el objeto de “EL CONTRATO” son los “SERVICIOS” de asesoría legal requeridos por el “DIF MUNICIPAL”.

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN “LAS PARTES” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- a).- Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente instrumento de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento.
- b).- “LAS PARTES” ratifican como sus domicilios legales los señalados en “EL CONTRATO”.

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- “LAS PARTES”, convienen que el objeto del presente instrumento legal es modificar la cláusula primera de “EL CONTRATO” para quedar de la siguiente manera:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto que el “PRESTADOR” se obliga a prestar los “SERVICIOS” de asesoría legal en materia laboral requeridos por el “DIF MUNICIPAL”.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que salvo las modificaciones que a que se refiere este instrumento, quedan subsistentes y vigentes todas y cada una de las disposiciones estipuladas en “EL CONTRATO”.

TERCERA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



estipulado en el mismo "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, "LAS PARTES" podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN DOS HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 06 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

"EL DIF MUNICIPAL"

**LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

"EL PRESTADOR"

**LIC. ALDO ANDRÉS CASTRO PEINADO.
REPRESENTANTE LEGAL DE
ACP ABOGADOS CONSULTORES S.C.**

TESTIGOS

**Lic. Mario Eduardo García Jiménez.
Coordinador General DIF MUNICIPAL.**

**Lic. María Elena Seyffert López
Coordinadora Administrativa DIF MUNICIPAL.**